



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 21 de septiembre de 2022
P.I.E. N° 1065/2021-2022



Señor
Jhonny Óscar Mamani Gutiérrez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
Potosí.

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Daly C. Santa María Aguirre, quien solicita que el Señor Gobernador, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

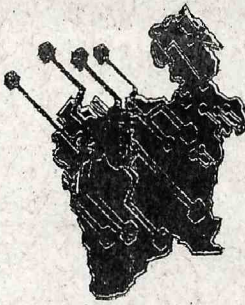
“1. Todo el Proceso de institucionalización del Servicio Departamental de Salud Potosí (SEDES Potosí), desde la gestión 2005, con indicación precisa de marco legal aplicado, listado de casos institucionalizados, así como número de ítems y cargos correspondientes. --- 2. Institucionalización concreta de todos los profesionales que ingresaron al SEDES Potosí por convocatoria en la gestión 2005. Ejemplo caso concreto de la profesional en Odontología Karina Patricia Cossio Acha. --- 3. Detalle de cargos e ítems del departamento de Potosí, aún pendientes de institucionalización, haciendo mención de cuáles de ellos están acéfalos, por: jubilación, muerte, renuncia o destitución de los funcionarios anteriores. --- 4. Informe del cronograma de institucionalización y/o exámenes de competencia que se tiene en el SEDES Potosí, detallando los ítems según. --- 5. Detalle qué tipo de ítems o programas de apoyo para Recursos Humanos se cuenta en el departamento (ej. Mi Salud, HIPIC, etc) y cuáles son las nominaciones de los 6. Adjunte el cronograma de institucionalización y/o exámenes de competencia programados para dotar de Recursos Humanos al Hospital de Tercer Nivel del Departamento de Potosí, el Hospital Madre Obrera Plus y San Salvador, de Segundo Nivel de Ocurí. --- 7. Informe documentado sobre el proceso de institucionalización del ítem 8935 TGN ganado por la Licenciada Karina Patricia Cossio Achá. --- 8. Informe documentado acerca de la respuesta dada por el SEDES Potosí a nota de 14 de abril de 2022, interpuesta por la profesional en Odontología Karina Patricia Cossio Achá, relativo a su situación de ítem original y actual.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamin Yargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Handwritten notes:
33) 27-02-2023
Comite Político
Monitoreo
Tribu Potosí



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Potosí, 28 de diciembre del 2022
DGADP.N°2424

Señor

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-



De mi consideración:

Ref.: A SU CITE: P. N° 542/2022

En respuesta a su cite de referencia, remito Informes respectivos de acuerdo a requerimiento, concerniente a la Petición de Informe Escrito:

1. Nota signada con cite SDCG N° 378, adjunto Informe Técnico SEDEGES DIR N° 985/2022 documentada en 22 hojas, emitida por la Secretaría Departamental de Coordinación General, referente al **PIE N° 923/2021-2022**
2. Nota signada con cite DIR/SEDES/1375/2022 documentada en un folder, emitida por la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano, referente al **PIE N° 1065/2021-2022**.
3. Informe GADP/RPC N° 002/2022 anexo toda la documentación pertinente en una carpeta y 1 CD, emitida por la Responsable del Proceso de Contratación Modalidad Licitación Pública, referente al **PIE N° 1067/2021-2022**.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.

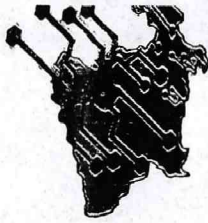
Jhony Oscar Mamani Gutierrez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL POTOSÍ
Potosí - Bolivia



GC/xc
Archivo Stria.
Adj. 3 folders
H.R.7939/9593/9576

Potosí

Energía que Unifica



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD POTOSÍ

Potosí, 05 de Diciembre de 2022

CITE: DIR/SEDES/1375/2022



Señor
Lic. Jhonny Oscar Mamani Gutiérrez
GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
Presente. -

REF.: REMISIÓN DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA, EN CUMPLIMIENTO A HOJA DE RUTA N° 7939, 9593 Y 9576

Distinguido Señor Gobernador:

Mediante la presente, hago llegar mis más respetuosos saludos a su Autoridad, augurándole éxitos en las funciones que viene desempeñando en bien del Departamento de Potosí, molesto su atención, para remitir la **información documentada**, dando cumplimiento a la **Hoja de Ruta N° 7939, 9593 y 9576**, emitida por su despacho, respecto a la **SOLICITUD DE INFORMACIÓN, EMITIDA POR LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE PIE N° 1065/2021-2022, REFERENTE AL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE POTOSÍ, DESDE LA GESTIÓN 2005 (NÚMERO DE ÍTEMS Y CARGOS CORRESPONDIENTES)**. Adjunto informe mencionado (1 folder).

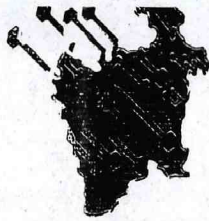
Sin otro particular motivo y agradeciendo su deferencia, saludo a Usted con las consideraciones más distinguidas.


Dr. Oscar Armando Lazcano Velasco
DIRECTOR TÉCNICO SEDES POTOSÍ



Adj. Lo indicado
OALV/jst
Cc/arch.

Potosí *Energía que Unifica*



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD POTOSÍ



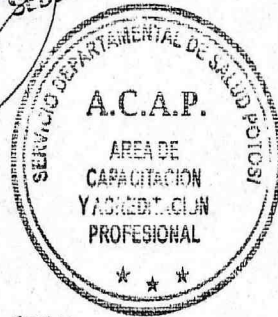
Potosí, 05 de diciembre de 2022
CITE: SEDES /A.C.A.P. / 105 /2022

A: Dr. Oscar Armando Lazcano Velasco
DIRECTOR TECNICO DE SEDES POTOSI

VIA: Dr. Héctor Alarcón del Río
JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION Y PROYECTOS

[Signature]
M.Sc. Dr. Hector E. Alarcón Del Río
JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION Y PROYECTOS
SEDES - POTOSI

DE: Dr. Carlos Aramayo A.
ENCARGADO a.i. DEL AREA DE CAPACITACION Y ACREDITACION PROFESIONAL



REF: RESPUESTA A HOJA DE RUTA No. 6715

De mi mayor consideración

Mediante la presente reciba usted un cordial saludo, al mismo tiempo desearle éxitos en las delicadas funciones que desempeña.

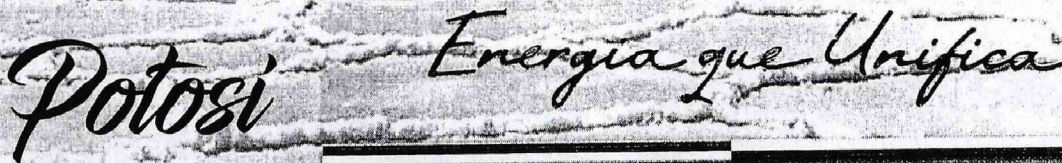
Se remite la respuesta a la solicitud por su Autoridad, de una petición de informe escrito, por el área de Capacitación y Acreditación Profesional de acuerdo a la información que se tiene en su archivo por esta Area; debo indicar que se realizó el cruce de información con distintas Coordinación de Red y Responsables de Establecimiento de Salud. Según el Instructivo realizado para el cruce de Información, Y en respuesta al **punto 2 PIE No. 1065/2021-2022 solicitada por la Cámara de Senadores.**

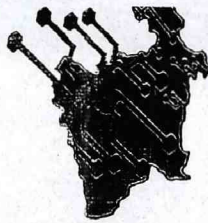
INDICA SOBRE 1 "todo el proceso de Institucionalización del Servicio Departamental de Salud Potosí (SEDES POTOSI) desde la gestión 2005 con indicaciones precisa del marco legal aplicado.

MARCO NORMATIVO:

En el Marco Legal aplicado se enmarca en la **LEY No. 3131** del Ejercicio de la Profesión Médica en su Art. 4 (definiciones) Institucionalización.

Las también se tiene como, un *instrumento legal procesos de selección* es el Estatuto y Reglamento del *Colegio Médico de Bolivia* que está aprobado bajo una Resolución Ministerial No 0622 de 21 de julio de 2008, se anexa (fotocopia de R.M.)





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD POTOSÍ

Estatutos y reglamento del Colegio de Enfermeras de Bolivia, se tiene Reglamento de Concurso de Meritos y Examen de Competencia en sus 39 artículos, se aprobó Estatuto y Reglamento del *Colegio Enfermera de Bolivia* bajo una Resolución Ministerial No. 0071 de 17 febrero del 2005, se anexa (fotocopia de R.M.)

Estatutos y Reglamento del Colegio de Odontólogo de Bolivia, se tiene Reglamento de Concurso de Meritos y Examen de Competencia en sus 64 artículos, se aprobó Estatuto y Reglamento del *Colegio Odontologos de Bolivia* bajo una Resolución Suprema No. 171889 de 13 febrero del 1974 se anexa (fotocopia de R.S.),

Estatutos y reglamento del colegio de enfermeras de Bolivia se tiene Reglamento de Concurso de Meritos y Examen de Competencia en sus 62 artículos, se aprobó Estatuto y Reglamento del *Colegio Bioquímica y Farmacia de Bolivia* bajo una Resolución Prefectural No. 934 del 22 noviembre del 2006, se anexa (fotocopia de R.P.)

Estatutos y reglamento del colegio de enfermeras de Bolivia se tiene Reglamento de Concurso de Meritos y Examen de Competencia en sus 49 artículos, se aprobó Estatuto y Reglamento del *Colegio de Trabajadora Social de Bolivia* bajo una Resolución Suprema No.198054 de 2 de octubre de 1979, se anexa (fotocopia de R.S.)

Decreto Supremo No. 28909 del 6 de noviembre del 2006, *Estatuto de los Trabajadores en Salud Publica de Bolivia*. En su art. 38 (selección), se anexa (fotocopia de D.S.)

Resolución Ministerial No. 143 de 01 de marzo del 2008, se aprueba su reglamento de subsistema que forman los Estatutos de los Trabajadores en Salud Publica de Bolivia, se anexa (fotocopia de R.M.)

Resolución Ministerial No.0661 de 28 de junio de 2010, ingreso de profesionales Medico, Bioquímico Farmacéutica, Licenciadas en Enfermería, Odontólogo, Nutricionista y Trabajadoras Social, sean a través de concursos Abiertos, se anexa (fotocopia de R.M.)

Y otro Instructivo, emitidos por el Ministerio de salud y Deportes en la gestión actual, se anexa (fotocopia de lo mencionado).

Y sobre "1" **SE REMITE LA INFORMACION DEL LISTADO**, desde la gestión 2005 y respetando el formato indicado:

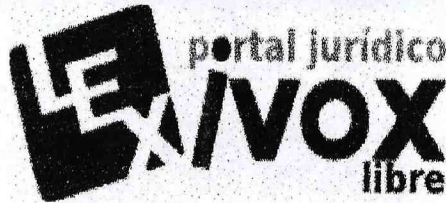
Nº	MUNERO DE ITEM	CARGO CORRESPONDIENTE
----	----------------	-----------------------

Se remite esa información: se anexa (la lista de casos Institucionalizados).

Esperando su gentil atención y comprensión me despido de usted, atentamente.

Potosí *Energía que Unifica*





Bolivia: Ley del Ejercicio Profesional Médico, 8 de agosto de 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA
 Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:
 EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,
 DECRETA:

Capítulo I Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1º.- (Objeto de la Ley) La presente Ley tiene por objeto regular el Ejercicio profesional Médico en Bolivia.

Artículo 2º.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley se aplicará en el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores: Público; Seguridad Social; Privado sin fines de lucro y Privado con fines de lucro, legalmente autorizados.

Capítulo II Principios y definiciones

Artículo 3º.- (Principios) a) La profesión médica está consagrada a la defensa de la vida, cuidando de la salud integral de la persona, familia y comunidad.

- a. El médico ejerce una labor en el marco de la probabilidad de toda ciencia para obtener resultados probables.
- b. El médico en el ejercicio de su profesión actuará con autonomía e independencia, guiado por normas y protocolos vigentes.
- c. En el ejercicio profesional médico, inclusive en la enseñanza de la medicina, el secreto médico es inviolable salvo las excepciones previstas en la presente Ley.

Artículo 4º.- (Definiciones)

ACTO MÉDICO:	Toda intervención profesional del médico respaldado por protocolos y normativa vigente con calidad y calidez humana.
GESTIÓN DE CALIDAD:	Cumplimiento efectivo de la legislación, técnicas y procedimientos vigentes en todo acto médico.
IATROGENIA:	Resultado inesperado de la aplicación de técnicas y fármacos.
IDIOSINCRACIA:	Resultado no previsible de la aplicación de fármacos, dependiente de factores propios de la persona.
INSTITUCIONALIZACIÓN:	Procedimiento administrativo obligatorio para el ingreso y promoción de los médicos en condición de dependientes, mediante concurso de méritos y examen de competencia.
MÉDICO GENERAL:	Profesional médico que habiendo realizado estudios superiores en universidades legalmente reconocidas, cuenta con Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, expedidos por autoridades competentes.
MÉDICO RESIDENTE:	Profesional médico en formación de una especialidad, sujeto a un régimen de trabajo y actividad académica especial.
MÉDICO ESPECIALISTA:	Profesional médico que culminado sus estudios de especialización en una de las ramas de la medicina reconocidos por el Ministerio del área de Salud y acreditados por el Colegio Médico de Bolivia.

PERITAJE:

Esla evaluación médico científica y técnica de las condicionantes relacionadas con un hecho cuestionado, realizado por médicos reconocidos y designados por autoridad competente.

SECRETO MÉDICO:

Toda información identificada durante el acto médico sobre el estado de salud o enfermedad del paciente, su tratamiento y toda otra información de tipo personal, debe mantenerse en secreto, inclusive después de su muerte, para salvaguarda de la dignidad del paciente.

Capítulo III Organizaciones médicas

Artículo 5º.- (Entidad Colegiada) El Colegio Médico de Bolivia es la máxima entidad organizacional, científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, se rige por la Constitución Política del Estado, las Leyes de la República, sus Estatutos y Reglamentos.

Artículo 6º.- (Supervisión y Control) El Ministerio del área de Salud es el responsable de la supervisión y control del ejercicio profesional médico en coordinación con el Colegio Médico de Bolivia.

Capítulo IV Del ejercicio médico y las funciones

Artículo 7º.- (Matrícula Profesional) Para el ejercicio profesional, el médico debe estar matriculado en el Ministerio del área de Salud.

Artículo 8º.- (Funciones del Ejercicio Profesional) El ejercicio profesional médico tiene como funciones:

- a. Promoción de la salud
- b. Prevención de la enfermedad
- c. Recuperación de la salud
- d. Rehabilitación del paciente

Artículo 9º.- (Actividades Relacionadas) Las siguientes actividades están relacionadas con el ejercicio profesional:

- a. Medicina Forense
- b. Peritaje
- c. Auditoria Médica, y;
- d. Otras de igual naturaleza

Artículo 10º.- (Documentos Médicos Oficiales.) Bajo el resguardo y custodia del establecimiento de salud son de uso exclusivo del médico, siendo los siguientes:

- a. Expediente médico
- b. Historia clínica
- c. Consentimiento informado.
- d. Informes de procedimientos auxiliares de diagnóstico y tratamiento
- e. Certificado médico.
- f. Informes médicos
- g. Certificado de mortinato.
- h) Certificado de nacido vivo
- h. Certificado de defunción
- i. Protocolo de autopsia.
- j. Informe pericial
- k. Hoja anestésica
- l. Interconsultas.
- m. Descripción del procedimiento quirúrgico
- n. Epicrisis
- o. Transferencias
- p. Informes médico legales.